



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º 01/09, incoado en el Servicio de Producción Agraria. (2010080150)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación cuyos datos se transcriben como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

### **A N E X O**

Expediente n.º: 01/09.

Documento que se notifica: comunicación de resolución.

Asunto: alimentación animal. Infracción administrativa, art. 84.10 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Agroguadiana, S.L.

Último domicilio conocido: ctra. Matas de Porras, s/n.

Localidad: Guadiana del Caudillo (Badajoz).

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Elena Laín Vázquez.

Hechos: la fabricación y comercialización de piensos empleados en alimentación animal, en condiciones no permitidas por la normativa vigente y habiendo sido expresamente prohibido.

Artículo: 88.1.b, de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Sanción: 3.001,00 euros.

Recursos que proceden: contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •